130

MOTU PROPRIO "ORBEM CATHOLICUM"(*)

(29-VI-1923)

SOBRE LA ENSEÑANZA CATEQUISTICA

PIO PP. XI

Venerables Hermanos: Salud y bendición apostólica

1. Necesidad de la Catequesis. Disposiciones de Benedicto XV. En la Carta Encíclica que fue Nuestro primer mensaje al mundo católico, Nos hacíamos observar que para todos los males que afligen a la sociedad hay un solo remedio: la restauración de la paz de Cristo en el Reino de Cristo. Y agregábamos que no sería posible consolidar eficazmente este Reino, aquí abajo, a menos que se confiara la educación de las almas a la acción y al celo de la Iglesia(1). 327

Ella cumple esta tarea principalmente por medio de la enseñanza religiosa impartida a los niños y a los adultos, de acuerdo con sus sabias instituciones y sus leyes(2).

Movido por este pensamiento, Nuestro llorado predecesor BENEDICTO XV, mediante una carta emanada por la Sagrada Congregación del Concilio(3), pidió informes a los obispos de Italia acerca del cumplimiento de las diversas prescripciones referentes a la instrucción religiosa del pueblo: los obispos respondieron a dicha encuesta con presteza y celo.

2. Pío XI continúa esta obra, llamando a todos a participar y creando una dirección catequística. Nos consideramos de muy buena gana esta iniciativa tan oportuna, como una herencia más del celoso Pontífice, por lo cual hemos decidido llevar a su plena realización la obra comenzada.

Con este propósito, y también para extender a todos los pueblos los beneficios de semejante empresa, deseamos vivamente tomar una medida capaz de comprometer en una causa tan profundamente vinculada con la salvación de la sociedad, las preocupaciones y el celo de todas las personas de bien, y sobre todo de ayudar y robustecer la solicitud y los esfuerzos desplegados por los Pastores sagrados en el mundo entero en pro de una obra cuya importancia indiscutiblemente no admite parangón: se trata de la creación, en la Curia Romana, de una Oficina especial que Nos permita ejercer en la Iglesia entera, con mayor eficacia y menor dificultad, la cuidadosa vigilancia y la acción permanente que reclama de Nos un asunto de tan alta gravedad.

Por lo tanto, por Nuestra propia decisión y en virtud de la plenitud de Nuestra autoridad apostólica, establecemos, y por el presente *Motu Proprio* 328 declaramos establecido, en el seno de la Sagrada Congregación del Concilio, una Dirección especial que servirá de órgano a la Sede Apostólica para hacer observar estrictamente en todas las naciones sus leyes relativas a la enseñanza de la doctrina cristiana a los fieles. Incumbencia de esta Oficina será la de dirigir y fomentar en la Iglesia cuanto

(*) A. A. S., 15 (1923) 327-329. Por su importancia se incorpora este Motu Proprio en la 2ª ed. (P. H.)

(1) Cfr. Encíclica *Ubi arcano Dei.*

(2) Pío XII dirá el 1º-X-1949 por su secretaría de Estado al III Congreso Catequístico de Milán: "Si la vida del justo ha de inspirarse totalmente en la luz de la fe, y si ésta ha de provenir de haber oído las verdades reveladas, ninguna cosa en el sagrado ministerio deberá anteponerse lógicamente al deber de enseñar a los fieles los dogmas y la moral de la Iglesia".

(3) A. A. S. 15 (1920) 299-300: *"Se in ogni tempo"* a los obispos de Italia.

concierne al apostolado catequístico.

Abrigamos la firme esperanza de que este organismo aportará frutos saludables, particularmente si la determinación de la Santa Sede obtiene —como estamos seguros— una respuesta inmediata y solícita que acostumbramos encontrar entre los obispos, entre los demás miembros del clero y entre los laicos.

3. Llamado a todas las asociaciones e institutos de religiosos a colaborar. Con todo, las asociaciones y las entidades católicas, de uno y otro sexo, sin excepción, Nos permitirán solicitarles que procuren —mediante una ejemplar asiduidad a las instrucciones catequísticas de sus respectivas parroquias o con la colaboración prestada al clero parroquial— servir cada día más útilmente a la Iglesia en un ministerio que un católico debe considerar como el más sagrado y el más necesario de todos.

Con mayor instancia todavía, pedimos a los Institutos de religiosos y religiosas que ayuden en esta misión a los obispos, cada uno en su diócesis, y que se esfuercen por dar a los alumnos de sus colegios una enseñanza progresiva del catecismo, de manera que esos jóvenes, provistos de un conocimiento de los principios cristianos más completo y razonado que de costumbre, sean capaces de defender su fe contra las objeciones ordinarias y corrientes, y se consagren a hacerla conocer o aceptar por el mayor número posible de almas.

Asimismo deseamos ardientemente que en las principales sedes de los Institutos religiosos dedicados a la educación de la juventud se abran, bajo la tutela y dirección de los Obispos, clases destinadas a grupos seleccionados de jóvenes y señoritas que se forman en cursos especiales y después de rendir examen de competencia, reciban un diploma oficial de habilitación para enseñar doctrina cristiana, historia sagrada e historia eclesiástica.

Preocúpense, pues, los superiores y las superioras de comunidades religiosas, por seleccionar entre sus miembros a quienes destinen a seguir tales cursos o a impartir la enseñanza religiosa a los niños, a los jóvenes y a las jóvenes.

4. Los obispos deben vigilar la enseñanza religiosa e informar a Roma. En cuanto a los obispos, compételes a 329
ellos vigilar atentamente todos los establecimientos de enseñanza religiosa; como asimismo deberán elevar cada tres años a la Sagrada Congregación del Concilio[4] un informe detallado acerca

(4) Esta relación trienal, prescrita aquí por el "Motu proprio", fue sustituida por la quinquenal, conforme al decreto *Provido sane*. La Sagrada Congregación envió con fecha 20 de Abril de 1923 a todos los Ordinarios de Italia sobre la enseñanza Catequística en las parroquias, en que se insiste en que además de las clases de Religión, recién reintroducida en Italia, es obligatoria la Catequesis en las parroquias. La daremos a continuación:

CIRCULAR DE LA S. C. DEL CONCILIO
A.A.S., 16 (1923) 287-289
(20-IV-1923)

La reimplantación de la enseñanza religiosa en las escuelas primarias ha colmado de gozosas esperanzas a cuantos tienen a pecho el bien de los individuos, de la familia y de la sociedad, puesto que el catecismo, aunque pequeño de mole y humilde en apariencia, es en realidad divinamente grande y sublime.

Contiene él los elementos destinados a nutrir y robustecer, la virtud del espíritu; él solo puede formar conciencias vigorosas y prontas para combatir los apetitos que rebajan al hombre y tienden a revolcarlo en el fango, convirtiéndolo en juguete de las propias ciegas pasiones.

El catecismo enseña al hombre la existencia de Dios que, cual padre amoroso, vela sobre él y le procura su bien y su salvación temporal y eterna.

El le da a conocer de dónde viene, a dónde va, qué camino debe seguir para llegar a su fin. Le ayuda a comprender la excelencia de su alma, rescatada al precio de un valor infinito, la Sangre de Jesucristo; y en consecuencia la maldad del pecado, que no solamente lo arrastra a la perdición eterna, sino que ofende gravemente la grandeza y majestad de un Dios que nos amó *hasta la muerte*, y que es digno, por lo tanto, de nuestra plena gratitud y adoración.

Le inculca la necesidad de amar al prójimo como a sí mismo, de posponer el interés privado al público, y el deber de dar aun la vida por el bien superior de la Religión y de la Patria.

Le hace conocer, finalmente, los medios puestos por Jesucristo a disposición de cada uno para adquirir la gracia que necesitamos para nuestra santificación.

El catecismo contiene así un conjunto de verdades sublimes, de leyes, de preceptos, de medios propios para conducir a cualquiera a su perfección.

Es evidente, pues, que un argumento de importancia tan capital, de una vastedad y profundidad tan grandes, exige un estudio asiduo, prolongado, que de ningún modo puede agotarse en las escuelas elementales.

Y es de creer que no haya un solo párroco en Italia que pueda pensar que al niño basta la instrucción catequística impartida en las escuelas primarias, y pueda eximirse del cumplimiento riguroso de las santas leyes de la Iglesia, las cuales imponen a quienes ejercen cura de almas la obli-

de la actividad desarrollada en este orden de cosas y de sus resultados, principalmente en lo que atañe a los cursos superiores de los que acabamos de hablar, y a la enseñanza dada en los colegios.

De esta manera —así lo esperamos— se tendrá la dicha de ver desaparecer esa gran vergüenza de las naciones católicas que es la ignorancia de la religión divina, gracias al retorno de un número cada vez más nutrido de almas sedientas hacia las fuentes inexhaustas de la verdad y la gracia, es decir, *del agua que salta hasta la vida eterna*[5].

Nos ordenamos que las disposiciones de las presentes Letras, mantengan siempre su fuerza y valor, no obstante cualquier cosa en contrario.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 29 de junio de 1923, en la fiesta de los Príncipes de los Apóstoles, segundo año de Nuestro Pontificado.

PIO PAPA XI.

---

gación estrictísima de enseñar el catecismo. *(Cán. 1329 y ss. del Cód. de Der. Can.).*

La enseñanza que se da en las escuelas elementales no puede ser suficiente para la formación completa del cristiano: los niños aprenderán de memoria algunas oraciones, el decálogo, el *Credo;* adquirirán nociones generales sobre los diversos punto de la Doctrina Cristiana; pero está reservado a los párrocos, a los que tienen cura de almas, el conseguir que los niños posean un conocimiento religioso más exacto y más adecuado a su inteligencia.

A ellos en modo muy particular confió la Iglesia la delicada e importantísima misión de alimentar y desarrollar, mediante la enseñanza del catecismo, la vida espiritual de sus fieles.

Ellos, más que nadie, están en condiciones de realizar esa misión, que llevan a cabo en nombre y con la misma autoridad de la santa Iglesia.

Ellos, que se consagraron expresamente por largo tiempo a estudios especiales, son los más aptos para tal oficio, y ciertamente recibirán del Señor las gracias necesarias para responder al grave empeño a que fueron llamados.

Ni se puede pasar por alto la circunstancia del día y lugar en que el párroco ordinariamente desarrolla su ministerio.

El templo y el día de Domingo contribuyen eficazmente a imprimir en el ánimo de los niños un sentido más elevado de la belleza de la Religión, una más premiosa necesidad de respetar su moral, un deseo más ardiente de buscar en ella los consuelos divinos.

Y es también evidente que la enseñanza catequística parroquial a los niños, hoy más que nunca, debe impartirse con diligencia escrupulosa, echando mano de todos los medios que eminentes catequistas señalaron e ilustraron con singular esmero; lo cual servirá asimismo para informarse exactamente acerca de la amplitud y del grado de la enseñanza religiosa de las escuelas públicas y a completarlo oportunamente.

Dirigimos, pues, un cálido pedido a los Rdmos Ordinarios, rogándoles se sirvan llamar la atención sobre este asunto a los párrocos y a quienes ejercen cura de almas, recordándoles la grave responsabilidad que les incumbe frente a Dios y a la sociedad.

De un modo especial recuerden a los padres de familia la obligación gravísima de educar cristianamente a sus hijos, obligación que no quedará plenamente satisfecha mientras no procuren que éstos asistan asiduamente a la enseñanza parroquial del catecismo. *(Can. 1335 Cód.).*

Se trata de la salvación eterna de los hijos, y de ella deberán dar cuenta estrechísima al Señor.

Los Rdmos. Ordinarios informarán a esta Sagrada Congregación acerca de este importante argumento en la relación trienal que han de presentar a norma del Motu Proprio *Orbem Catholicum* del 29 de junio de 1923 en el que se dieron instrucciones acerca de la enseñanza catequística. *(A.A.S. 15 (1923) 327).*

Confiado en que el trabajo organizado para el retorno de la sociedad a la verdad cristiana apresurará la realización del programa del Padre Santo *"La paz de Cristo en el Reino de Cristo"*

Roma, 23 de abril de 1923.

Donato Card. Sbarretti, Prefecto.

† *Julio,* ob. tit. de Lampsaco, Secretario.

(5) Juan 4, 14.